



11 AGO 2011

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 218 2011

Lima, 11 AGO. 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUE DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Memorandum N° 230-2011/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 20 de Julio del 2011, mediante el cual la Gerencia Administrativa del Servicio de Parques de Lima, solicita a la Sub gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, culminar con las gestiones administrativas tendentes a transferir definitivamente los bienes muebles que actualmente se encuentran bajo la administración de PROHVILLA-Pantanos de Villa.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante "Convenio de Administración por Encargo entre SERPAR-LIMA y PROHVILLA", suscrito el 02 de Abril del 2004, en su Clausula Cuarta, se faculta a PROHVILLA, la administración por encargo de los Pantanos de Villa, disponiendo entre otros, que Serpar-Lima, le entregara los bienes muebles y equipos, que se encontraban asignados bajo su uso, mediante la celebración de un Contrato de Comodato;

Que, mediante Oficios N° 23 y 221-2011-MML-PROHVILLA, de fecha 18 de Febrero y 18 de Julio del 2011, el Director Tecnico de PROHVILLA, solicita a la Gerencia General del Serpar-Lima, que con el fin de regularizar la tenencia de los bienes muebles que le fueran entregados, se efectuara la transferencia definitiva de estos;

Que, mediante Memorandum N° 133-2011/SERPAR-LIMA/GG/MML, de fecha 14 de Febrero del 2011, el Gerente General del Servicio de Parques de Lima, solicita al Director de Asesoría Legal, emitir el respectivo Informe Legal sobre la procedencia del pedido formulado por PROHVILLA, en virtud a lo dispuesto por el Consejo Administrativo en el Acuerdo N° 005-2011 de su Sesión N° 03 celebrado el 10 de Febrero del 2011;

Que, mediante Informe N° 080-2011/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, de fecha 25 de Febrero del 2011, el Director de Asesoría Legal, informa la factibilidad de transferir definitivamente los bienes muebles asignados en uso a PROHVILLA, la misma que podría efectuarse a través de una DONACION en sujeción a lo dispuesto por el Estatuto del SERPAR-LIMA mediante la Ordenanza 758;

Que, mediante Informe N° 077-2011-SERPAR-LIMA/SGAS/USA/MML, de fecha 09 de Marzo del 2011, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares informa a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la factibilidad de transferir definitivamente a favor de PROHVILLA, los bienes que se encuentran asignados bajo su uso, en razón a que estos se encuentran en la referida entidad desde la década de los años 90, encontrándose actualmente en estado regular y/o malo;

Que, mediante Informe N° 0145-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGC/MML, de fecha 20 de Julio del 2011, la Sub gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración, el inventario de activo fijo de los bienes muebles asignados a PROHVILLA, debidamente depreciados al 31 de Marzo del 2011, a fin de que efectuar la transferencia definitiva de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 230-2011/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, de fecha 20 de Julio del 2011, la Gerencia Administrativa, solicita a la Sub gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, culminar con las gestiones tendentes a transferir definitivamente los bienes muebles que actualmente se encuentran bajo la administración de PROHVILLA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 179-2010, de fecha 04 de Agosto del 2010, se aprobó el "Reglamento de Bienes Muebles de Propiedad del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA)" que en su artículo 13° literal a) dispone que entre las causales para dar de baja bienes muebles se encuentra la referida a la EXCEDENCIA, la misma que recae en aquellos bienes que no son utilizados directamente por el Serpar-Lima;

Que, asimismo, en el Reglamento citado en el literal precedente; en su artículo 14° dispone: "Por donación el Serpar-Lima, conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja, a favor de entidades publicas o privadas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su artículo 118° dispone que es la Oficina General de



RECEPCION  
12 AGO 2011  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA DE PERSONAL

Administración o la que haga sus veces en cada entidad, el Órgano responsable del correcto registro, administración y/o disposición de sus bienes muebles;

Que, del mismo modo, en el artículo 124° de la Ley N° 29151, se dispone que "la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración, la que de encontrarlo conforme emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Con la visación del Gerente de Administración, el Director de Asesoría Legal, el Sub gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Sub gerente de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la baja de los registros patrimoniales y contables del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, los bienes muebles detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en razón a que estos fueron entregados en uso a PROHVILLA, encontrándose actualmente en calidad de **EXCEDENTES** para los intereses de la institución, y cuyos saldos por cuentas se detallan a continuación:

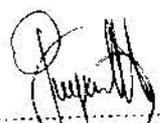
CUENTA	DENOMINACION	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
333111	Maquinaria y Equipo	38,401.21	38,399.21	2.00
335111	Bienes Muebles	20,361.42	20,087.66	265.76
336111	Equipo Procesamiento Datos	11,471.19	11,462.19	9.00
336911	Otros Equipos	33,961.50	32,732.31	1,236.20
004005		1.00		1.00
004007		18.00		18.00
004008		25.00		25.00
	<b>TOTAL SI.</b>	<b>104,238.32</b>	<b>102,681.36</b>	<b>1,556.98</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de la Unidad de Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, de la SGASA, los bienes muebles dados de baja sean transferidos en calidad de **DONACION** a favor de PROHVILLA, ciñéndose a lo normado en la Directiva N° 009-2002/SBN.

**ARTICULO TERCERO.- LA** Sub gerencia de Contabilidad y Sub gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, efectuaran los descargos correspondiente en los registros contables y patrimoniales del SERPAR-LIMA.

**ARTICULO CUARTO.- La** Sub gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la conclusión de la entrega en calidad de donación de los bienes muebles dados de baja mediante la presente Resolución, informara de lo actuado a la Gerencia de Administración.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
GONZALO LLOSA TALAVERA  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA